



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7742

BUENOS AIRES, 18 DIC 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-23049-07-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma INDURA ARGENTINA S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463 y el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ n° 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 400 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos y a fojas 399 por la Dirección Nacional de Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 1271/13.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7742

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma INDURA ARGENTINA S.A., como ENVASADOR DE OXIGENO MEDICINAL (Líquido a Gas y Líquido a Líquido) Y COMERCIALIZADOR DE GASES MEDICINALES, con domicilio sito en Av. Monseñor Pablo Cabrera 5003, Bº Márquez Sobremonte, Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica JULIA ANDREA PAEZ, Matrícula Provincial N° 6484.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación a fs. 22, autorizado por Disposición 927/02 y fechado el 14 de marzo del 2002, el cual deber ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7742**

autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 393, 394 y 395.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Hecho gírese al Instituto Nacional de Medicamentos y a la Dirección Nacional de Productos Medicos para su conocimiento. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-23049-07-6

DISPOSICIÓN N° **7742**

jr
DR.

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.